

PODER JUDICIAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- MARCO LEGAL	4
3.- MISIÓN Y VISIÓN	5
4.- ORGANIGRAMA	5
5.- ATRIBUCIONES	6
6.-FUNCIONES POR PUESTO.....	6

1.- INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicada el 30 de septiembre del 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, generó identidad al Centro de Justicia Alternativa al asignarle un apartado propio y establecer a partir del artículo 163 sus funciones, en ese sentido, resultó necesario emitir el presente Manual de Organización a efecto de brindar un panorama general sobre esas funciones y la responsabilidad del personal que lo integra.

El presente Manual se ha elaborado con la participación de los servidores públicos adscritos a la citada Dirección, para coadyuvar al logro de los objetivos de la misma.

Este documento es un medio de información y de consulta, en donde se establece el marco legal, la misión, la visión, la estructura orgánica y sus funciones, con la finalidad de proporcionar al personal que lo integra, una herramienta de trabajo que le sea de utilidad para cumplir con los objetivos propuestos y mantener una adecuada operatividad del Centro.

2.- MARCO LEGAL

1.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
3.	Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4.	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.
5.	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
6.	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
7.	Ley General de Archivos.
8.	Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
9.	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
10.	Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
11.	Ley Nacional de Ejecución Penal.
12.	Código Nacional de Procedimientos Penales.
13.	Código de Comercio y leyes complementarias.
14.	Código Civil del Estado de Querétaro.
15.	Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
16.	Código Penal para el Estado de Querétaro.
17.	Código de Procedimientos Penales del Estado de Querétaro.
18.	Código Urbano del Estado de Querétaro.
19.	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
20.	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
21.	Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.
22.	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
23.	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
24.	Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
25.	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
26.	Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
27.	Aprobación del Consejo de la Judicatura del programa "Gestión de Pago de la Reparación del Daño", así como las autorizaciones por oficios 5/2020 y 10/2020 de fechas 10 de septiembre de 2018 y 16 de enero de 2020, respectivamente, de las áreas a las que es aplicable.
28.	Protocolos de Actuación para quienes imparten justicia emitidos por la Suprema Corte de Justicia la Nación.

Así como las demás disposiciones que resulten aplicables a las materias competencia del Centro de Justicia Alternativa.

3.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Somos un área de apoyo a la función jurisdiccional que brinda de manera gratuita los servicios de Mediación, Conciliación y Procesos Restaurativos a aquellas personas físicas o morales que deseen dar solución mediante el diálogo a una controversia que presenten en las materias competencia del Poder Judicial del Estado.

VISIÓN

Ser un área que ejecuta sus procedimientos de manera organizada, transparente y en cumplimiento a las disposiciones jurídicas que la regulan, asimismo, comprometida con la capacitación constante y permanente de sus integrantes para el fortalecimiento de los servicios que brinda, de manera que estos sí sean un conducto

efectivo que propicie en las personas la resolución pacífica de sus controversias por medio del diálogo, el entendimiento y la cooperación; contribuyendo con esto, a la consolidación de un Poder Judicial que fomenta la Cultura de la Paz.

4.- ORGANIGRAMA



5.- ATRIBUCIONES

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro (P.O. 30-IX-22)

Capítulo VIII Centro de Justicia Alternativa

Artículo 163. El Centro de Justicia Alternativa es el área de apoyo a la función jurisdiccional, que tiene a su cargo la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, en los casos susceptibles de dicho medio de resolución y le corresponde:

- I. Otorgar, desarrollar y administrar de manera eficaz y eficiente la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en términos de los ordenamientos aplicables;
- II. Proporcionar información y orientación al público sobre los servicios que brinda;
- III. Difundir y fomentar la solución de las controversias a través de los mecanismos alternativos;
- IV. Establecer acciones que permitan el fortalecimiento de sus servicios, a partir de la experiencia y del intercambio con organismos públicos y privados;
- V. Colaborar para el desarrollo de programas de capacitación para la actualización de conocimientos y formación de sus operadores;
- VI. Capacitar en la materia a los organismos o asociaciones que lo soliciten y sean autorizados por el Consejo de la Judicatura;
- VII. Capturar de manera veraz y oportuna en los programas o sistemas informáticos implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información, los datos estadísticos mensuales; y,
- VIII. Las demás que le confiera esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

6.-FUNCIONES POR PUESTO**PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO****FUNCIONES:**

- I. Las previstas en el artículo 14 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- II. Representar al Centro de Justicia Alternativa;
- III. Asignar las funciones y programar las actividades que corresponden a cada integrante del Centro, así como establecer los mecanismos para supervisar que se lleven a cabo;
- IV. Emitir las decisiones administrativas y técnicas que competan al Centro, de conformidad con sus facultades;
- V. Establecer los lineamientos internos que se requieran para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias acorde a sus facultades y las disposiciones aplicables;
- VI. Emitir las comunicaciones que se realicen hacia áreas o instituciones externas, así como responder a solicitudes que sean dirigidas al Centro;
- VII. Elaborar las propuestas dirigidas al Consejo de la Judicatura respecto a programas para promoción de los mecanismos alternativos u otros dirigidos al fortalecimiento de estos;
- VIII. Realizar el programa de capacitaciones sobre la materia, que sean autorizados por el Consejo de la Judicatura, y en coordinación con las áreas tanto externas como internas que se indiquen;
- IX. Solicitar los recursos materiales y humanos necesarios para la adecuada prestación de los servicios; y,
- X. Cumplir con las normas en materia de archivo.

PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO**FUNCIONES:**

- I. Las previstas en el artículo 15 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- II. Ejecutar las actividades que le sean asignadas por el titular de la Dirección de acuerdo al área que le corresponda, así como auxiliarlo en las funciones relacionadas con la Dirección;
- III. Fungir como jefe mediato de los integrantes que formen parte del área asignada;
- IV. Diseñar y justificar los procesos de organización o mecanismos que se requieran para la mejora continua del Centro y su adecuado funcionamiento;
- V. Distribuir las actividades entre los integrantes del área asignada y supervisar que se lleven a cabo, así como llevar el registro de lo anterior para control y seguimiento;
- VI. Supervisar que se realicen los registros en el sistema informático o aquellos que indique para la debida organización y control del Centro de acuerdo al reglamento interno;

- VII. Supervisar que se realice la carga de la información estadística del Centro y la que corresponda para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como procesarla, valorarla e informar al Titular de la Dirección sobre los resultados obtenidos;
- VIII. Informar al titular de la Dirección sobre las necesidades del personal del área y aspectos susceptibles de mejora en su desempeño laboral;
- IX. Cumplir con las normas en materia de archivo; y,
- X. Las demás que le asigne su superior jerárquico.

PERSONA FACILITADORA

FUNCIONES:

- I. Las previstas en el artículo 16 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- II. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias de acuerdo con los principios y procedimientos establecidos en el reglamento interno, lineamientos del Centro y demás disposiciones aplicables;
- III. Integrar debidamente los expedientes físicos y registrar en el sistema informático las actividades que realice en el expediente que corresponda;
- IV. Reportar las necesidades que se requieran para la adecuada prestación de los servicios, así como realizar propuestas para la mejora continua de los mismos;
- V. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- VI. Auxiliar a la persona titular de la Dirección en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Dirección; y,
- VII. Las demás funciones que le asigne el superior jerárquico.

PERSONA AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

FUNCIONES:

- I. Las previstas en el artículo 17 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- II. Recibir y registraren los controles internos las comunicaciones u oficios dirigidos al Centro, y dar cuenta a la Titular para asignar la misma para su atención;
- III. Realizar la captura de los datos generales del solicitante, del asunto y del complementario, que el sistema informático requiere para aperturar o integrar el expediente, según sea el caso, así como de otra actividad que realice necesaria para el seguimiento de los expedientes;
- IV. Turnar de manera progresiva a los solicitantes o complementarios con los Facilitadores para llevar a cabo la sesión inicial en el procedimiento;
- V. Llevar el control de asistencia de los intervinientes de acuerdo a las sesiones conjuntas programadas en la agenda y canalizarlos con el Facilitador encargado del asunto;

- VI. Aplicar los lineamientos internos de los servicios que se otorgan, así como realizar propuestas para la mejora continua de los mismos;
- VII. Cumplir con las normas en materia de archivo, así como organizar, clasificar y conservar el archivo de la Dirección y ser el responsable del mismo;
- VIII. Auxiliar a la persona titular de la Dirección en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Dirección; y,
- IX. Las demás funciones que le asigne su superior jerárquico.

AUTORIZACIÓN

El presente documento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Se autorizó el presente Manual de Organización, en Sesión del Consejo de la Judicatura de fecha 08 de junio de 2023.

Elaboró:	Mtra. Jacqueline Guadalupe Arteaga Velazco. Directora del Centro de Justicia Alternativa.
Fecha de elaboración:	8 de mayo de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

EL PRESENTE MANUAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 08 DEL MES DE JUNIO DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas.

El Secretario Técnico, Víctor Manuel Romo Bonilla, con fundamento en el artículo 145, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA que el "MANUAL DE ORGANIZACIÓN CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA", fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, César Manuel Segura Tirado, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del día 08 de junio de 2023. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 12 de junio de 2023. Rúbrica.